

ÍNDICE

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 74. ARTÍCULO 20.....	7
Nº Borrador de Enmienda: 75. ARTÍCULO 20.....	9
Nº Borrador de Enmienda: 60. ARTÍCULO 84.....	13
Nº Borrador de Enmienda: 46. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.....	14
Nº Borrador de Enmienda: 66. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA.....	15
Nº Borrador de Enmienda: 67. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA PRIMERA.....	16
Nº Borrador de Enmienda: 68. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA SEGUNDA.....	17
Nº Borrador de Enmienda: 43. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEGUNDA.....	18
Nº Borrador de Enmienda: 44. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEXTA.....	19
Nº Borrador de Enmienda: 45. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEGUNDA.....	20
Nº Borrador de Enmienda: 64. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA.....	22
Nº Borrador de Enmienda: 22. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN.....	24
Nº Borrador de Enmienda: 21. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN. AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.....	27
Nº Borrador de Enmienda: 4. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.....	28
Nº Borrador de Enmienda: 39. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.....	29
Nº Borrador de Enmienda: 47. MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.....	30
Nº Borrador de Enmienda: 82. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.....	31
Nº Borrador de Enmienda: 6. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	32

Nº Borrador de Enmienda: 7. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	33
Nº Borrador de Enmienda: 8. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	34
Nº Borrador de Enmienda: 20. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	36
Nº Borrador de Enmienda: 30. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	37
Nº Borrador de Enmienda: 34. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	38
Nº Borrador de Enmienda: 35. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	39
Nº Borrador de Enmienda: 36. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	41
Nº Borrador de Enmienda: 73. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	43
Nº Borrador de Enmienda: 80. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	44
Nº Borrador de Enmienda: 90. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	45
Nº Borrador de Enmienda: 91. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.....	46
Nº Borrador de Enmienda: 1. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	47
Nº Borrador de Enmienda: 2. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	48
Nº Borrador de Enmienda: 3. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	49
Nº Borrador de Enmienda: 13. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	50
Nº Borrador de Enmienda: 15. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	51
Nº Borrador de Enmienda: 19. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	52

Nº Borrador de Enmienda: 37. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	53
Nº Borrador de Enmienda: 38. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	54
Nº Borrador de Enmienda: 41. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	55
Nº Borrador de Enmienda: 87. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	56
Nº Borrador de Enmienda: 88. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	57
Nº Borrador de Enmienda: 89. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE.....	58
Nº Borrador de Enmienda: 40. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.....	59
Nº Borrador de Enmienda: 17. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.....	60
Nº Borrador de Enmienda: 18. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.....	61
Nº Borrador de Enmienda: 86. MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE. INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA.....	62
Nº Borrador de Enmienda: 70. MINISTERIO DE SANIDAD.....	63
Nº Borrador de Enmienda: 28. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	65
Nº Borrador de Enmienda: 32. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	66
Nº Borrador de Enmienda: 58. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	67
Nº Borrador de Enmienda: 81. MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.....	68
Nº Borrador de Enmienda: 5. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	69
Nº Borrador de Enmienda: 9. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	70
Nº Borrador de Enmienda: 10. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	71
Nº Borrador de Enmienda: 11. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	72

Nº Borrador de Enmienda: 12. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	74
Nº Borrador de Enmienda: 14. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	75
Nº Borrador de Enmienda: 23. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	76
Nº Borrador de Enmienda: 26. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	77
Nº Borrador de Enmienda: 27. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	78
Nº Borrador de Enmienda: 29. MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN.....	79
Nº Borrador de Enmienda: 16. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.....	80
Nº Borrador de Enmienda: 42. Disposiciones adicionales nuevas.....	81
Nº Borrador de Enmienda: 25. Disposiciones finales nuevas.....	84
Nº Borrador de Enmienda: 61. Disposiciones finales nuevas.....	85
Nº Borrador de Enmienda: 62. Disposiciones finales nuevas.....	87
Nº Borrador de Enmienda: 69. Disposiciones finales nuevas.....	89
Nº Borrador de Enmienda: 71. Disposiciones finales nuevas.....	90
Nº Borrador de Enmienda: 76. Disposiciones finales nuevas.....	92
Nº Borrador de Enmienda: 77. Disposiciones finales nuevas.....	93
Nº Borrador de Enmienda: 78. Disposiciones finales nuevas.....	95
Nº Borrador de Enmienda: 79. Disposiciones finales nuevas.....	97
Nº Borrador de Enmienda: 85. Disposiciones finales nuevas.....	99
Nº Borrador de Enmienda: 24. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	100
Nº Borrador de Enmienda: 48. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	101
Nº Borrador de Enmienda: 49. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	102
Nº Borrador de Enmienda: 50. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	

(ADIF).....	103
Nº Borrador de Enmienda: 51. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	104
Nº Borrador de Enmienda: 52. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	105
Nº Borrador de Enmienda: 53. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	106
Nº Borrador de Enmienda: 54. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	107
Nº Borrador de Enmienda: 55. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	108
Nº Borrador de Enmienda: 56. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	109
Nº Borrador de Enmienda: 57. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	110
Nº Borrador de Enmienda: 63. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	111
Nº Borrador de Enmienda: 83. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	112
Nº Borrador de Enmienda: 84. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF).....	113

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas al articulado** a la iniciativa: Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. (núm. expte. 121/000125)

Congreso de los Diputados, a 28 de octubre de 2022.

Firmado electrónicamente por

Aitor Esteban Bravo, Portavoz Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 74

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de la siguientes tasas de reposición de efectivos:

.../...

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios, **salvo para el caso de la oferta de empleo público de la Ertzaintza/Policía Autónoma Vasca, que se ajustará a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo.**

Justificación

La presente enmienda se plantea con carácter subsidiario respecto a la enmienda presentada por este Grupo Parlamentario frente al artículo 20 del proyecto de ley, relativo a la Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, en concreto respecto de la previsión general contenida en el apartado Dos, 1, c) del texto del citado artículo 20 según la redacción del proyecto del ley, referida a la tasa de reposición del 125 por ciento “para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales”, que no resulta de aplicación a la Ertzaintza, atendiendo a lo establecido por la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 6/2017, de 31 de marzo.

El referido Real Decreto-ley 6/2017 establece que “con vigencia indefinida, la oferta de empleo público de la Policía Autónoma Vasca será la que resulte necesaria para dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Seguridad para el País Vasco sobre su composición numérica total, de

conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía del País Vasco”.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 75

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se modifica:

CAPÍTULO I. ARTÍCULO 20

Texto que se propone

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno, e) del artículo anterior, conforme al procedimiento contemplado en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se atenderá a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, no pudiendo causar incremento del gasto del referido capítulo I correspondiente al ejercicio anterior.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

3. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima, vigésima primera y vigésima segunda de esta ley, respectivamente.

4. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta y del adecuado cumplimiento de la previsión contemplada en el apartado 1 de este artículo, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:

- a) Una certificación, a enviar en el plazo de un mes tras la correspondiente convocatoria, del número de plazas convocadas y en su caso de su actual cobertura interina.

b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.

Dos. 1. Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, las plazas objeto de la convocatoria contemplada en el apartado anterior serán incluidas en una Oferta de Empleo Público aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y se publicarán en el correspondiente diario oficial antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario.

2. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público respecto de las plazas objeto de la convocatoria contemplada en este artículo deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

3. Las plazas no cubiertas mediante esta convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de tal convocatoria.

4. Las plazas incluidas en esta convocatoria que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público contemplada en el presente artículo, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

Tres. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Cuatro. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe

preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario, podrá autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Cinco. Autorización de contratación de personal laboral del sector público estatal.

1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario

a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.

b) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

Seis. Los apartados uno a tres de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

Justificación

Mediante esta enmienda se plantea eliminar para el ejercicio presupuestario de 2023 las limitaciones de incorporación de personal impuestas a las distintas administraciones públicas mediante la sujeción de todas ellas a las tasas de reposición de efectivos pormenorizadas en la disposición enmendada, sustituyendo tal limitación por la de no incremento del gasto real correspondiente al capítulo uno de la correspondiente administración a lo largo del ejercicio precedente.

Los apartados cuatro y cinco de este artículo, dirigidos de forma exclusiva a la Administración General del Estado y al sector público estatal, se mantienen conforme a la redacción original de los apartados seis y ocho, respectivamente, del proyecto de ley, al igual que el apartado seis, que

responde al apartado nueve del texto del proyecto.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 60

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se suprime:

SECCIÓN 5.ª. ARTÍCULO 84

Justificación

Los dos apartados que modifica el artículo del proyecto de ley cuya supresión proponemos han sido recientemente introducidos en la Ley 5/2020 del Impuesto sobre las Transacciones Financieras en el curso de la tramitación parlamentaria de la Ley 12/2022, de 30 de junio, de regulación para el impulso de los planes de pensiones de empleo, a través de la enmienda número 108 presentada al proyecto de ley, formulada por el Grupo Parlamentario Vasco.

En consecuencia, en coherencia con la decisión de la presentación de la antes citada enmienda y con la aprobación de la misma por el legislativo hace escasos cuatro meses, no parece procedente admitir el texto del artículo 84 del proyecto de ley, por lo que proponemos su supresión.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 46

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se modifica:

I. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Texto que se propone

Se añade un nuevo apartado seis:

"Disposición adicional primera. Concesión de subvenciones o suscripción de convenios con Comunidades Autónomas.

(...)

Seis. En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo señalado en esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico y de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto en la Comisión Mixta del Concierto Económico".

Justificación

En congruencia con el resto de disposiciones legales en materia de estabilidad presupuestaria que contienen una salvaguarda similar.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 66

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se modifica:

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA

Texto que se propone

Disposición adicional vigésima. Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales

2. Las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades encuadradas en los sectores calificados como prioritarios por el artículo 19, Dos, apartado 3, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas contenidas en el artículo 19, Dos, apartado 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

Justificación

Enmienda técnica, adaptando la redacción de esta disposición adicional al texto propuesto en nuestra enmienda al artículo 20 del proyecto de ley, por lo que, manteniendo las tasas de reposición del 120 y 110 por ciento para estos organismos públicos contemplados en esta disposición adicional del proyecto, la referencia a las actividades estratégicas se realiza conforme a la previsión contenida en la Ley 11/2020.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 67

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se modifica:

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA PRIMERA

Texto que se propone

Disposición adicional vigésima primera. Contratación de personal de fundaciones del sector público.

2. Las fundaciones que gestionen servicios públicos o realicen actividades encuadradas en los sectores calificados como prioritarios por el artículo 19, Dos, apartado 3, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas contenidas en el artículo 19, Dos, apartado 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

Justificación

Enmienda técnica, adaptando la redacción de esta disposición adicional al texto propuesto en nuestra enmienda al artículo 20 del proyecto de ley, por lo que, manteniendo las tasas de reposición del 120 y 110 por ciento para estos organismos públicos contemplados en esta disposición adicional del proyecto, la referencia a las actividades estratégicas se realiza conforme a la previsión contenida en la Ley 11/2020.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 68

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se modifica:

II. DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA SEGUNDA

Texto que se propone

Disposición adicional vigésima segunda. Contratación de personal de los consorcios del sector público.

2. Los consorcios que, con arreglo a la legislación aplicable, puedan contratar personal propio y gestionen servicios públicos o realicen actividades encuadradas en los sectores calificados como prioritarios por el artículo 19, Dos, apartado 3, de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa será del 110 por ciento. La determinación de la tasa de reposición se llevará a cabo siguiendo las reglas contenidas en el artículo 19, Dos, apartado 7 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre.

Justificación

Enmienda técnica, adaptando la redacción de esta disposición adicional al texto propuesto en nuestra enmienda al artículo 20 del proyecto de ley, por lo que, manteniendo las tasas de reposición del 120 y 110 por ciento para estos organismos públicos contemplados en esta disposición adicional del proyecto, la referencia a las actividades estratégicas se realiza conforme a la previsión contenida en la Ley 11/2020.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 43

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se modifica:

VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEGUNDA

Texto que se propone

Se plantea la modificación del apartado tres, epígrafe n), con el siguiente texto:

"n) Para las Comunidades Autónomas de régimen común, el importe a compensar, deducir o retener, se aplicará sobre cualquiera de los recursos del Sistema de Financiación Autonómica.

Para las Comunidades de régimen foral, el importe a compensar o deducir que corresponda se aplicará **conforme al acuerdo adoptado al efecto entre ambas administraciones en el seno de la Comisión Mixta del Concierto Económico y de la Comisión Coordinadora, en cumplimiento de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 62 de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, y el artículo 67 de la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra**".

Justificación

Se pretende dar cumplimiento a los mecanismos bilaterales contemplados en las Leyes del Concierto Económico y del Convenio Económico que rigen en el desarrollo de las relaciones financieras entre el Estado y las Comunidades de Euskadi y Foral de Navarra, respectivamente, todo ello sin poner en cuestión la puntual determinación del importe a compensar, deducir o retener que corresponda, tanto en lo que respecta a su cuantía ni al proceso previsto en la presente disposición adicional.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 44

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se modifica:

VI. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXAGÉSIMA SEXTA

Texto que se propone

Nuevo apartado Cinco:

(...)

Disposición adicional sexagésima sexta. Régimen excepcional en materia de endeudamiento autonómico en 2023

Cinco. En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo señalado en esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico y de conformidad con los acuerdos adoptados al respecto en la Comisión Mixta del Concierto Económico.

Justificación

En congruencia con el resto de disposiciones legales en materia de estabilidad presupuestaria que contienen una salvaguarda similar.

Se plantea así mismo mantener el texto de la disposición adicional octogésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 45

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se modifica:

VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEGUNDA

Texto que se propone

Se modifica el segundo párrafo del apartado cinco:

"Disposición adicional octogésima segunda. Financiación de la formación profesional para el empleo.

(...)

Cinco. Las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrán de un crédito para la formación de sus trabajadores de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2022 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se establece a continuación:

- a) Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.
- b) De 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento.
- c) De 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento.
- d) De 250 o más trabajadores: 50 por ciento.

Las empresas de 1 a 5 trabajadores, **así como los trabajadores autónomos**, dispondrán de un crédito de bonificación por empresa **o por trabajador autónomo** de 420 euros, en lugar de un porcentaje. Asimismo, podrán beneficiarse de un crédito de formación, en los términos establecidos en la citada normativa, las empresas que durante el año 2023 abran nuevos centros de trabajo, así como las empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla nuevos trabajadores. En estos supuestos las empresas dispondrán de un crédito de bonificaciones cuyo importe resultará de aplicar al número de trabajadores de nueva incorporación la cuantía de 65 euros.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del mencionado artículo 9 de la

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las empresas que formen a personas afectadas por expedientes de regulación temporal de empleo regulados en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores o por una de las modalidades del Mecanismo RED a las que hace referencia el artículo 47 bis de dicha norma, tendrán derecho a un incremento de crédito para la financiación de acciones en el ámbito de la formación programada de la cantidad que se indica en dicho apartado, en función del tamaño de la empresa.

Las empresas que durante el año 2023 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores dispondrán de un crédito de bonificaciones para formación adicional al crédito anual que les correspondería de conformidad con lo establecido en el párrafo primero de este apartado, por el importe que resulte de aplicar los criterios determinados por la normativa aplicable. El crédito adicional asignado al conjunto de las empresas que concedan los citados permisos no podrá superar el 5 por ciento del crédito establecido en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de las bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social por formación profesional para el empleo".

Justificación

Los trabajadores autónomos vienen aportando en sus cotizaciones desde 2019 una cuota de formación profesional, careciendo no obstante del derecho a bonificar su formación, a pesar de que se trata de trabajadores que en un alto porcentaje están activamente vinculados a los cambios de los mercados, de la demanda y de las nuevas tecnologías, por lo que su formación es tan importante como la que precisan los trabajadores por cuenta ajena. Por otra parte, se trata en un gran porcentaje de trabajadores con un alto grado de vulnerabilidad económica, por lo que su exclusión del sistema público de formación imposibilita en muchos casos la posibilidad de su formación, aún más necesaria tras la pandemia del Covid-19, que en muchos casos obligó a su inicio en nuevas actividades económicas.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 64

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se modifica:

VII. DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTOGÉSIMA SEXTA

Texto que se propone

Disposición adicional octogésima sexta. Gestión de los servicios y programas establecidos en la letra h) del artículo 18 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre

[Párrafo primero]

El Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.h) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, realizará la gestión de los servicios y programas financiados con cargo a la reserva de crédito de su presupuesto de gastos, que comprenderá las aplicaciones 19.101.000-X.400, 19.101.000-X.401, 19.101.000-X.403, 19.101.000-X.410, 19.101.000-X.411, 19.101.000-X.431, 19.101.241-A.441, 19.101.241-B.445, 19.101.241-A-482 y 19.101.241-B.482, ~~19.101.24SC-482~~, 19.101.24WA-482, 19.101.24WC-482 y 19.101.24WD-482 desagregadas a través de varios subconceptos, según los diferentes ámbitos funcionales de las políticas activas de empleo, para financiar las siguientes actuaciones:

[Último párrafo – a suprimir]

~~*En caso de modificarse el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, las referencias realizadas al mismo se entenderán referidas a la norma que lo modifique. Asimismo, si el contenido de las acciones que se pueden realizar con cargo a la reserva de crédito indicada se modificara, el contenido de las actuaciones recogidas en esta disposición, se entenderá referido al que se indique en la mencionada modificación normativa.*~~

Justificación

Enmienda técnica.

En primer lugar, la aplicación presupuestaria 19.101.24SC-482, cuya referencia se propone eliminar del primer párrafo de esta disposición adicional, no se encuentra recogida entre las diversas partidas contempladas en el presupuesto de gastos 2023 del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo Estatal.

En segundo lugar, la completa supresión planteada del último párrafo del texto de esta disposición adicional contenida en el proyecto de ley obedece a que se trata de una previsión de carácter “preventivo” que debe residenciarse, en su caso, en el nuevo instrumento normativo que, tras su aprobación por las Cortes Generales, eventualmente modifique este concreto apartado de la vigente Ley de Empleo, y no en la Ley de Presupuestos Generales.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 22

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

ALTA

SECCION: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNION EUROPEA Y COOPERACIÓN

SERVICIO: 03 SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PROGRAMA: 000X TRANSFERENCIAS Y LIBRAMIENTOS INTERNOS

CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO: 43 A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL
CON PRESUPUESTO LIMITATIVO

CONCEPTO: NUEVA. A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA
PROGRAMA DE PROTECCIÓN TEMPORAL DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DERECHOS
HUMANOS

IMPORTE (miles de euros): **2.000**

BAJA

SECCION: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNION EUROPEA Y
COOPERACIÓN

SERVICIO: 01 MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

PROGRAMA: 141M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS EXTERIORES UE Y
COOPERACIÓN

CAPITULO: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO: 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION

PROYECTO: 212 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES

IMPORTE (miles de euros): **2.000**

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO

INGRESOS

ALTA

SECCIÓN: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNION EUROPEA Y COOPERACIÓN

ORGANISMO: 302 AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

CAPÍTULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

ARTÍCULO: 40 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONCEPTO: 400 DEL DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITIO

IMPORTE (miles de euros):2.000

GASTOS

ALTA

SECCIÓN: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNION EUROPEA Y COOPERACIÓN

ORGANISMO: 302 AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

PROGRAMA: 143A Cooperación para el desarrollo

PROYECTO: NUEVA. PROGRAMA DE PROTECCIÓN TEMPORAL DE DEFENSORAS Y DEFENSORES DERECHOS HUMANOS

IMPORTE (miles de euros): 2.000

JUSTIFICACIÓN

Desarrollar programa de protección temporal para acoger, durante un período de tiempo determinado, a personas que vean amenazada su vida o su integridad por el trabajo de defensa y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:27:16

Entrada: 15622

promoción de los Derechos Humanos que desarrollan en su país de origen. El importe se distribuirá entre los distintos conceptos necesarios para desarrollar dicho programa por la AECl.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 21

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 302 AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Programa: 143A Cooperación para el desarrollo

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 49 Al exterior

Observ.: A ACNUR (Alto Comisionado Naciones Unidas para el Refugiado) para el mantenimiento de la infraestructura de los Campamentos de Refugiados Tinduf

Cantidad: 7000 miles de euros

BAJAS

Sección: 12 MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

Servicio: 003 SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Programa: 143A Cooperación para el desarrollo

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 49 Al exterior

Concepto: 492 Contribuciones Estratégicas a OO Multilaterales de Desarrollo

Cantidad: 7000 miles de euros

Justificación

Dotar la partida de referencia

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 4

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: 768 Resto de Transferencias a Entidades Locales
Subconcepto: 14 A la Diputación Foral de Álava para la construcción de puente sobre el río Zadorra
Observ.: aumentar la partida existente
Cantidad: 1200 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 1992170385000 ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.
Cantidad: 1200 miles de euros

Justificación

Aumentar la partida existente

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 39

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 2610 Ordenación y fomento de la edificación
Observ.: NUEVA. AL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, PARA CONTINUAR CON EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTÁICAS PARA AUTOCONSUMO EN SUS EDIFICIOS MUNICIPALES.
Cantidad: 400 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 010 DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Programa: 2610 Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto: 99 Otros
Cantidad: 400 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 47

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: NUEVA. A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA/ARABA, PARA RESTAURACIÓN DEL PUENTE BLANCO SOBRE EL RÍO EBRO, Y ADECUACIÓN COMO MIRADOR, EN SOBRON.
Cantidad: 400 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 601 Otras
Cantidad: 400 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 82

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: Navarra Zirkular acompañamiento a empresas para la transformación de sus procesos
industriales hacia la economía circular
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 20 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA
EMPRESA
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público
Concepto: 834 Concesión de préstamos fuera del Sector Público
Subconcepto: 01 Para apoyo a planes de innovación y sostenibilidad
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Dotar la partida

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 6

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Al Ayuntamiento de Donostia para restauración muro protección y barandilla del paseo de la Concha.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Proyecto: 2006230060500 Estudios técnicos del litoral

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Dotar la partida de referencia

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 7

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: Al ayuntamiento de Donostia peatonalización del paseo Eduardo Chillida
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2005230061390 Obras de reposición y conservación del litoral
Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

Dotar la partida de referencia

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 8

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: Al Ayuntamiento de Sukarrieta (Bizkaia) Proyecto constructivo de reparación del camino peatonal entre los PK 24+310 y 24+638 de la línea Amorebieta-Bermeo en Sukarrieta afianzar un talud del tren, encima del mar, salvar peldaños existentes y conectar peatonalmente la costa cumpliendo normativa de accesibilidad

Cantidad: 600 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Proyecto: 1994200030005 Estudios y programas para la ejecución de las actividades energetica y minera

Cantidad: 600 miles de euros

Justificación

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO DE COMISIONES

28-10-2022 13:27:16

Entrada: 15622

Dotar la partida de referencia

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 20

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: Ayuntamiento de Sestao (Bizkaia) proyecto de recuperación ambiental del frente del río Galindo y su afluente en río Ballonti

Cantidad: 150 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2005230061390 Obras de reposición y conservación del litoral

Cantidad: 150 miles de euros

Justificación

Dotar la partida de referencia

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 30

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 008 DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Programa: 456B Protección y mejora del medio ambiente
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: proyecto economía circular para empresas
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 012 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
Programa: 451O Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 221 Suministros
Subconcepto: 01 Agua
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Cear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 34

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Artículo: 76 A Entidades Locales

Observ.: NUEVA. Al Ayuntamiento de Plentzia obra paseo Plentzia Butroi

Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Programa: 425A Normativa y desarrollo energético

Proyecto: 1994200030005 Estudios y programas para la ejecución de las actividades energetica y minera

Cantidad: 1500 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 35

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Programa 452A Gestión e infraestructuras del agua

Capitulo: 7 transferencias de capital

ARTÍCULO: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

CONCEPTO: Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) para obras de ampliación, remodelación de la EDAR Loiola (Gipuzkoa)

IMPORTE (miles de euros): 10.000

ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

ENTIDAD: Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES)

PROYECTO: 0909 para obras de amplacion, remodelación de la EDAR Loiola (Gipuzkoa)

IMPORTE: (miles de euros)

2023	2024	2025
10.000	10.000	10.000

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 11 Dirección general de Biodiversidad, Bosques y Desertificación

Programa: 456C Protección y mejora del medio natural

Capítulo: 6 inversiones reales

ARTÍCULO: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

PROYECTO: **2012 23 188203** INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN FORESTAL

IMPORTE: (miles de euros): 10.000

2023	2024	2025
10.000	10.000	10.000

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 36

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Programa 452A calidad del agua

Capitulo: 7 transferencias de capital

ARTÍCULO: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal

CONCEPTO: Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) para proyecto defensa contra inundaciones del río Zadorra, adecuació hidrauloca y restauración ambiental a su apso por Vitoria Gasteiz, Tramo puente Abetxuko Yurre

IMPORTE (miles de euros): 7.000

ANEXO INVERSIONES REALES Y PROGRAMACION PLURIANUAL

ENTIDAD: Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES)

PROYECTO: 0235 para proyecto defensa contra inundaciones del río Zadorra, adecuació hidrauloca y restauración ambiental a su apso por Vitoria Gasteiz, tramo puente Abetxuko Yurre

IMPORTE: (miles de euros)

2023	2024
7.000	7.000

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 05 dirección general del agua

Programa: 456A calidad del agua

Capitulo: 6 inversiones reales

ARTÍCULO: 60 INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO
GENREAL

**PROYECTO: 2016 23 05 0023 PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE ESTADO DE LAS MASAS DE
AGUA**

IMPORTE: (miles de euros): 7.000

2023	2024
7.000	7.000

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 73

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 631 Inversiones reales
Proyecto: 2021230060002 Restauración de la playa de Oribarzar en Orio
Cantidad: 6000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Proyecto: 2006230060500 Estudios técnicos del litoral
Cantidad: 6000 miles de euros

Justificación

Aumentar la partida para la demolición y construcción del Albergue Txurruka.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 80

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Proyecto: 2022230060001 Redacción paseo peatonal Zumaia Getaria
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2005230061390 Obras de reposición y conservación del litoral
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Aumentar partida para obra.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 90

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: NUEVA. REPARACIÓN SOCAVÓN MIRADOR PLAYA DEBA
Cantidad: 400 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Proyecto: 1994200030005 Estudios y programas para la ejecución de las actividades energética y minera
Cantidad: 400 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 91

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 006 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Observ.: NUEVA. REGENERACIÓN DE LA ZONA REINER URAZAMENDI EN MUTRIKU.
Cantidad: 750 miles de euros

BAJAS

Sección: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 009 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
Programa: 425A Normativa y desarrollo energético
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Proyecto: 1994200030005 Estudios y programas para la ejecución de las actividades energética y minera
Cantidad: 750 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 1

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Observ.: 48500 A LA FUNDACIÓN CATEDRAL SANTA MARÍA

Cantidad: 150 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Cantidad: 150 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 2

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 485 Transferencias a instituciones culturales
Observ.: A LA FUNDACIÓN VALLE SALADO DE AÑANA (ÁLAVA/ARABA)
Cantidad: 150 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos
Cantidad: 150 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 3

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES, PROPIEDAD INTELLECTUAL Y COOPERACIÓN

Programa: 334A Promoción y cooperación cultural

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 46 A Entidades Locales

Observ.: 46001 AL AYTO. DE VITORIA-GASTEIZ PARA EL FESTIVAL DE TELEVISIÓN (FesTVal)

Cantidad: 150 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES, PROPIEDAD INTELLECTUAL Y COOPERACIÓN

Programa: 334A Promoción y cooperación cultural

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Observ.: 48911 AYUDAS PARA LA ACCIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Cantidad: 150 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 13

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 46 A Entidades Locales
Concepto: 461 Transferencias a instituciones culturales
Subconcepto: 06 A la Fundación Artium de Álava para gastos de funcionamiento del Artium, Centro-Museo Vasco de Arte Contemporáneo
Cantidad: 90 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 332A Archivos
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto: 00 Limpieza y aseo
Cantidad: 90 miles de euros

Justificación

Aumentar la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 15

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: 76069 AL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PARA INVERSIÓN MUSEO ARTIUM.
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Observ.: 22701 SEGURIDAD
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 19

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Observ.: NUEVA. PARA RESTAURACIÓN DEL ALTO HORNO EN SESTAO.

Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Concepto: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 37

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: NUEVA. AL MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO, PARA EL INICIO DE SU PROYECTO DE AMPLIACIÓN
Cantidad: 6600 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto: 01 Seguridad
Cantidad: 6600 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 38

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 333B Exposiciones

Observ.: NUEVA. A BILBAO ARTE, PARA SU PROYECTO DE AMPLIACIÓN

Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES

Programa: 333B Exposiciones

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 41

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 46 A Entidades Locales
Observ.: NUEVA. AL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA SU PROYECTO DE PUESTA EN VALOR DE LA MINA MALAESPERA
Cantidad: 500 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos
Cantidad: 500 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 87

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 485 Transferencias a instituciones culturales
Subconcepto: 25 Al Itsasmuseum - Museo Marítimo Ría de Bilbao para gastos de funcionamiento
Cantidad: 25 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad: 25 miles de euros

Justificación

Aumentar la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 88

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 004 DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES, PROPIEDAD INTELLECTUAL Y COOPERACIÓN
Programa: 334A Promoción y cooperación cultural
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 480 Transferencias a instituciones para gastos de funcionamiento o financiación de actividades culturales
Subconcepto: 16 A la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País para sus actividades
Cantidad: 125 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad: 125 miles de euros

Justificación

Dotar la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 89

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: NUEVA. A LA FUNDACIÓN AMAIURKO GAZTELUA PARA SU REHABILITACIÓN.
Cantidad: 250 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad: 250 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 40

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Observ.: NUEVA. AL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA LA ESTRUCTURA DEPORTIVA
"BILBAO BASKET" EN ARTXANDA.
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 106 CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Programa: 336A Fomento y apoyo de las actividades deportivas
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: 767 A entidades locales para apoyo de la actividad deportiva
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 17

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 107 INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa: 335B Teatro
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: 766. AL TEATRO PRINCIPAL ANTZOKIA PARA AYUDAS A LA REHABILITACIÓN.
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337B Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 18

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 107 INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa: 335A Música y danza
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 485 Apoyo a programas líricos y de danza
Subconcepto: 01 A la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera para el desarrollo de su temporada
Cantidad: 482,5 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 107 INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa: 335A Música y danza
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 20 Arrendamientos y cánones
Concepto: 202 Arrendamientos de edificios y otras construcciones
Cantidad: 482,5 miles de euros

Justificación

Aumentar la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 86

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 107 INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa: 335A Música y danza
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 46 A Entidades Locales
Concepto: 464 Apoyo a festivales, muestras, ferias y otras actividades musicales, teatrales y circenses organizadas por corporaciones locales
Subconcepto: 44 A la Quincena Musical de Donostia-San Sebastián
Cantidad: 16,5 miles de euros

BAJAS

Sección: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 005 DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y BELLAS ARTES
Programa: 337C Protección del Patrimonio Histórico
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Cantidad: 16,5 miles de euros

Justificación

Aumentar la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 70

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: NUEVA. A BIOEF, PARA INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES RARAS.
Cantidad: 6000 miles de euros

BAJAS

Sección: 26 MINISTERIO DE SANIDAD
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
Programa: 313B Salud pública, sanidad exterior y calidad
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos
Cantidad: 6000 miles de euros

Justificación

Para la investigación en enfermedades raras. Son enfermedades raras las que afectan a menos de 5 personas por cada 10.000 habitantes. A pesar de la reducida incidencia de cada una de estas enfermedades, se estima que entre el 3,5 y el 5,9% de la población mundial está afectada por alguna enfermedad rara, lo cual se traduce en aproximadamente más de tres millones de personas en España y de 30 millones en la UE.

Se caracterizan por el gran número y amplia diversidad de desórdenes y síntomas que varían no sólo de enfermedad a enfermedad, sino también dentro de la misma enfermedad. Se estima que existen hoy entre 5.000 y 7.000 enfermedades raras distintas, si bien el número de nuevas patologías descritas crece constantemente.

Esta diversidad explica la necesidad de investigación en este campo para ofrecer un buen cuidado a pacientes y familias. En este contexto, en la actualidad el sistema sanitario público vasco participa en más de 290 proyectos de investigación en enfermedades raras con una financiación externa de 7,2 millones de euros, que se desarrollan en los Institutos de Investigación Sanitaria Biodonostia, Biocruces Bizkaia y Bioaraba.

Entre las enfermedades estudiadas destacan la distrofia muscular de Duchenne, la esclerosis lateral amiotrófica, la enfermedad de Huntington, el pseudohipoparatiroidismo, formas raras de diabetes, la enfermedad de Fabry, la histiocitosis, los tumores y linfomas minoritarios como el sarcoma de Ewing, el lupus, o la osteogénesis imperfecta.

Europa fomenta además la creación de grandes registros internacionales para mejorar la oportunidad de pacientes, profesionales de la salud e investigadores de aumentar el conocimiento de algunas de estas raras patologías, como es el caso del proyecto EuRREca.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 28

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 008 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Programa: 4671 Innovación tecnológica de las telecomunicaciones

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 46 A Entidades Locales

Observ.: NUEVA. Centro de Ciberseguridad Industrial de Gipuzkoa, ZIUR, PARA SUS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL DESARROLLO DEL ECOSISTEMA INTERNACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO INDUSTRIAL CIBERSEGURO.

Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 008 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Programa: 4671 Innovación tecnológica de las telecomunicaciones

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial

Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial

Cantidad: 1500 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 32

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio: 008 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Programa: 4671 Innovación tecnológica de las telecomunicaciones
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: 450NUEVA. AL GOBIERNO DE NAVARRA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO DE IA, EN SU CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio: 008 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Programa: 4671 Innovación tecnológica de las telecomunicaciones
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 58

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 008 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información

Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro

Observ.: NUEVA. A VICOMTECH PARA EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL EUSKERA.

Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES

Programa: 923Q Dirección y Servicios Generales de Asuntos Económicos y Transformación Digital

Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo: 22 Material, suministros y otros

Concepto: 226 Gastos diversos

Subconcepto: 02 Publicidad y propaganda

Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 81

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio: 008 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Programa: 467G Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Observ.: QUANTUM HUB PARA EL DESARROLLO DEL POLO DE TECNOLOGIAS CUANTICAS EN GIPUZKOA
Cantidad: 20000 miles de euros

BAJAS

Sección: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio: 004 SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL
Programa: 9230 Gestión de la Deuda y de la Tesorería del Estado
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Cantidad: 20000 miles de euros

Justificación

Dotar la partida

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 5

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: NUEVA CIC ENERGIGUNE PROYECTO LABORATORIO TESTEO DE ELECTROLIZADORES AVANZADOS
Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 461M Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 2020280010001 ACTUACIONES GENERALES SOBRE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURAS
Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Dotar la partida de referencia

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 9

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Observ.: A la Universidad del País Vasco (UPV) proyecto Mobility Lab
Cantidad: 4000 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 461M Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: 620 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 2020280010001 ACTUACIONES GENERALES SOBRE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURAS
Cantidad: 4000 miles de euros

Justificación

Dotar la partida de referencia

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 10

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 78 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: A la Universidad de Deusto Proyecto transferencia e innovación tecnológica en los ámbitos industrial y sociosanitario
Cantidad: 2739 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 461M Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos
Cantidad: 2739 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 11

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 77 A empresas privadas
Observ.: A la Escuela Politécnica Superior de Mondragón Unibertsitatea para el centro de innovación y emprendimiento industrial sostenible
Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 461M Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Proyecto: 2020280010001 ACTUACIONES GENERALES SOBRE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURAS
Cantidad: 1500 miles de euros

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 461M Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Proyecto: 2020280010002 ACTUACIONES GENERALES DE REPOSICIÓN Y
FUNCIONAMIENTO OPERATIVO

Cantidad: 1500 miles de euros

Total: 3000 miles de euros

Justificación

Dotar la partida de referencia

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 12

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 463A Investigación científica
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Observ.: 485 A IURA VASCONIAE (FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO DEL DERECHO HISTÓRICO Y AUTONÓMICO DE VASCONIA)
Cantidad: 100 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 461M Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
Capítulo: 6 INVERSIONES REALES
Artículo: 64 Gastos de inversiones de carácter inmaterial
Concepto: 640 Gastos en inversiones de carácter inmaterial
Proyecto: 2020280010003 ACTUACIONES GENERALES DE CARÁCTER INMATERIAL
Cantidad: 100 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 14

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 459 Transferencias, ayudas nominativas y otros
Subconcepto: 01 A la Fundación Centro Nacional de Energías Renovables (Fundación CENER)
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 008 SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN
Programa: 467C Investigación y desarrollo tecnológico-industrial
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Aumentar la partida existente.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 23

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 463A Investigación científica
Capítulo: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 481 Ayudas al Instituto de España, reales academias y otras instituciones adscritas al programa para desarrollo de actividades y gastos de funcionamiento
Subconcepto: 13 Academia de la Lengua Vasca (Euskaltzaindia)
Cantidad: 65,5 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 461M Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
Subconcepto: 06 Estudios y trabajos técnicos
Cantidad: 65,5 miles de euros

Justificación

Aumentar la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 26

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Observ.: 751. AL BASQUE CULINARY CENTER Innovation, PARA SUS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE ECONOMÍA CIRCULAR, SOSTENIBILIDAD Y SALUD.
Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Observ.: 750 Proyectos de I+D en cooperación con comunidades.
Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 27

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Observ.: 44913 NUEVA. A LA FUNDACIÓN MUBIL PARA SU LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE TRACCIÓN ELÉCTRICA E HIDRÓGENO
Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 006 SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Concepto: 750 Proyectos de I+D en cooperación con comunidades
Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 29

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 007 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Programa: 463B Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica
Observ.: NUEVO. DESARROLLO DEL POLO DE TECNOLOGÍAS CUÁNTICAS
Cantidad: 5000 miles de euros

BAJAS

Sección: 28 MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN
Servicio: 001 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 461M Dirección y Servicios Generales de Ciencia e Innovación
Capítulo: 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
Artículo: 22 Material, suministros y otros
Concepto: 226 Gastos diversos
Subconcepto: 01 Atenciones protocolarias y representativas
Cantidad: 5000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 16

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de partidas

ALTAS

Sección: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
Servicio: 002 SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.
ENTIDADES LOCALES
Programa: 942N Otras transferencias a Entidades Locales
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Observ.: A la Diputación Foral de Bizkaia actuaciones singulares de desarrollo sostenible en el entorno del Estuario de Urdaibai
Cantidad: 25329,31 miles de euros

BAJAS

Sección: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
Servicio: 001 SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.
COMUNIDADES AUTÓNOMAS
Programa: 941O Otras transferencias a Comunidades Autónomas
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Cantidad: 25329,31 miles de euros

Justificación

Dotar la partida presupuestaria

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 42

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas

Texto que se propone

Disposición adicional centésima tercera. Medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos

1. Con carácter excepcional, en los contratos del sector público incluidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo lo previsto en el apartado 7 de esta disposición adicional, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3 de la citada Ley, en los términos de lo dispuesto en el apartado 8 de esta disposición adicional, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión de precios conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. La revisión excepcional de precios de los contratos referidos en el apartado 1 anterior se reconocerá cuando se den todas las condiciones siguientes:

a) que el contrato no tenga prevista una fórmula o procedimiento de revisión de precios

b) que los costes de mano de obra sean un coste significativo. Se entiende que es significativo cuando el coste de los gastos correspondientes a sueldos de personal y seguridad social excede del 50% del total de los costes del contrato.

c) que, en el ámbito de la negociación colectiva, se pacte en el convenio laboral aplicable al contrato un incremento salarial superior al 2% anual.

3. En los casos en que se cumplan las condiciones previstas en el apartado anterior, el contratista podrá solicitar la revisión de precios, teniendo derecho a ella en el mismo porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca para las retribuciones del personal al servicio del sector público

4. La cuantía máxima de revisión excepcional prevista en esta disposición adicional no podrá exceder del 20% del precio total licitado.

5. La revisión de precios excepcional será de aplicación, en los términos previstos en el apartado 1 de esta disposición adicional, a los contratos que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de licitación, adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley.

6. Dicha revisión excepcional se reconocerá con independencia del régimen jurídico que por razón temporal o de la materia se aplique al contrato.

7. No será aplicable lo dispuesto en esta disposición adicional a aquellos contratos del sector público que tienen regulada por una ley la revisión extraordinaria de precios de forma singular.

8. A los efectos de la aplicación de esta disposición adicional, para los contratos que celebren las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla, las entidades que integran la Administración Local, las diputaciones forales, o los organismos dependientes de las mismas que no sean sector público estatal será necesario que así lo acuerden sus órganos competentes.

Justificación

Mediante la presente enmienda se pretende extender la revisión extraordinaria a todo tipo de contratos (hasta ahora era aplicable a contratos muy específicos, conforme a lo dispuesto por el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo) y se puede aplicar tanto para el sector público estatal como para el autonómico, foral y local, así como para Ceuta y Melilla. En estos últimos casos, este es, fuera del sector público estatal, será necesario que así lo acuerden sus órganos competentes.

Se trata de una revisión que se centra en los precios de la mano de obra, es decir que no alcanza a los materiales u otros costes contractuales.

Los requisitos a cumplir son diferentes a los establecidos, con carácter ordinario, tanto el RD 55/2017, de desarrollo de la Ley 2/2015 de desindexación que se llevaron a la Ley de contratos del sector público (art. 103 donde, previa justificación, se posibilita la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos de obras, suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las AAPP o en los de suministros de energía y en aquellos otros con un periodo de recuperación de la inversión superior a 5 años) o, a los que con carácter extraordinario se enuncian en el propio RD Ley 3/2022 (art. 6), donde se propone incluir la disposición adicional que presentamos en esta enmienda.

Se introduce, por tanto, una previsión expresa de que a los contratos que tengan ya regulada una revisión extraordinaria de precios específica por ley –por ejemplo, los de obras del art. 6 del propio RD Ley 3/2022-, no se les podrá aplicar esta disposición adicional, sino que continuarán regulados

por sus normas singulares.

La normativa que se ha tenido en cuenta, es la aplicable a la revisión de precios:

Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de La Economía Española.

RD 55/2017 de desarrollo de la Ley 2/2015

LEY 9/2017 Contratos Sector Publico

RDLEY 3/2022

Ley **38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario** (enmienda en tramitación: Diario oficial del Congreso, núm. 78-5, de 21 de julio de 2022, pág. 38)

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 25

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Se modifica el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, con el siguiente texto:

"Artículo 112. Canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico.

1. La ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes del dominio público hidráulico incluidos en los párrafos b) y c) del artículo 2 de la presente Ley, que requieran concesión o autorización administrativa, devengarán a favor del Organismo de cuenca competente una tasa denominada canon de utilización de bienes del dominio público hidráulico, destinada a la protección y mejora de dicho dominio. Los concesionarios de aguas estarán exentos del pago del canon por la ocupación o utilización de los terrenos de dominio público necesarios para llevar a cabo la concesión. **Tampoco devengará este canon la ocupación del dominio público hidráulico por bienes que a su vez tengan la consideración de dominio público o sean así afectados una vez terminada su construcción o instalación".**

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 61

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

"Disposición final trigésima. Modificación del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Primero. Con efectos desde el 1 de enero de 2023, se da una nueva redacción a los artículos 3, 10 y 11 del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, alterando las referencias a la fecha 31 de diciembre de 2022 contenidas en los citados preceptos, por la correspondiente a la fecha 31 de diciembre de 2023.

Segundo. A los efectos de la ampliación del período contemplada en el apartado primero de esta disposición, se habilitarán los créditos extraordinarios precisos destinados a la financiación de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano de viajeros contempladas en los tres preceptos modificados".

Repercusión en secciones

ALTAS

Sección: 17	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 039	DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE
Programa: 441M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Capítulo: 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
Artículo: 45	A Comunidades Autónomas
Observ.: Ayudas directas a CCAA para reducción del precio del billete de transporte a usuarios	

habituales

Cantidad: 600000 miles de euros

BAJAS

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Servicio: 038 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6 INVERSIONES REALES

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: 601 Otras

Cantidad: 600000 miles de euros

Justificación

Dotar la partida en base a la enmienda presentada en el articulado como DF nueva de modificación del Real Decreto Ley 11/2022 de 25 de junio

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 62

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Modificación de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Se modifica el artículo 40 en los siguientes términos:

1. En relación con la duración del contrato de auditoría, se aplicará lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, en particular lo dispuesto en los apartados 3, 5, 6 y 8. Adicionalmente, la duración mínima del período inicial de contratación de auditores de cuentas en entidades de interés público no podrá ser inferior a tres años, no pudiendo exceder el período total de contratación, incluidas las prórrogas, de la duración máxima de diez años establecida en el artículo 17 del citado Reglamento. No obstante, una vez finalizado el período total de contratación máximo de diez años de un auditor o sociedad de auditoría, podrá prorrogarse dicho periodo adicionalmente hasta un máximo de ~~cuatro~~ **catorce** años, siempre que se haya contratado de forma simultánea al mismo auditor o sociedad de auditoría junto a otro u otros auditores o sociedades de auditoría para actuar conjuntamente en este período adicional, **o hasta diez años si se realiza una convocatoria pública de ofertas para la auditoría legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado 2 a 5 del Reglamento de la UE número 537/2014, de 16 de abril.**

Durante el periodo inicial, o del período de prórroga del contrato inicial, no podrá rescindirse el contrato sin que medie justa causa, no pudiendo ser consideradas como tales las divergencias de opiniones sobre tratamientos contables o procedimientos de auditoría. En todo caso, los auditores de cuentas y la entidad auditada deberán comunicar al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas la rescisión del contrato de auditoría".

Justificación

1. Trasladar al derecho español -de una manera literal- la normativa europea (Reglamento nº537/2014, de 16 de abril) en relación a la contratación y prórrogas de los servicios de auditoría por parte de las empresas de interés general.

2. En la ley española 22/2015, se traspuso la normativa europea de una manera incompleta e inadecuada. España es el único país que traspuso la Directiva, obligando a las empresas a una prórroga máxima de "cuatro", cuando la opción que se incluye en la legislación de la UE es de "catorce" con las garantías y condicionantes que señala. Las empresas españolas se encuentran con un régimen diferenciado al del resto de países, lo que dificulta la gestión, y en una situación de "alegalidad", ya que la normativa europea especifica claramente la duración y el modo de proceder de las empresas para el funcionamiento de las prórrogas.

3. De acuerdo con la fecha de aprobación de la normativa, es a partir del ejercicio 2025 cuando son utilizables las prórrogas y, teniendo en cuenta, los tiempos necesarios para convocar los concursos de los servicios de auditoría, es ahora cuando habría que modificar la legislación española -alineándola con la europea- para llegar a tiempo.

4. Los calendarios de prórroga establecidos por la UE promueven la opción de la auditoría conjunta y la normativa española, al limitar plazos, restringe ese desarrollo. La auditoría conjunta permite el desarrollo y crecimiento de nuevas empresas de auditoría y con la entrada de nuevos players con tamaño y capacidad aumentaría la competencia. Adaptar la normativa española a la europea genera desarrollo y ofrece oportunidades de acreditación y capacitación profesional a las pequeñas y medianas empresas de auditoría, sin poner en riesgo la calidad y el interés público.

5. Por otra parte, a las empresas de interés público españolas, después de varios años de incertidumbres (COVID, guerra en Ucrania, rumores de crisis, inflaciones récords en este siglo, curva al alza de los tipos de interés...) se les debe ofrecer la posibilidad -siempre con la libertad que tienen ellas de promover la rotación- de mantener una estabilidad en el control externo de las cuentas.

6. Esto es especialmente relevante para las empresas, que, teniendo su sede en España, actúan en muchos países del exterior. La modificación permite un proceso más competitivo de selección del auditor.

7. La modificación propuesta traslada a la legislación española la opción europea establecida en el Reglamento Europeo de una prórroga adicional de diez años, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 16, apartados 2 a 5 del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril. Las condiciones para habilitar la prórroga contemplan la obligación de realizar una convocatoria pública de ofertas, organizadas y supervisadas por el Comité de Auditoría de la entidad auditada; revisada y aprobada, en su caso, por el Consejo de Administración y sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas y, asimismo, sujeta a la posibilidad de inspección y revisión de los supervisores públicos.

8. El resultado de esta modificación permitiría que las empresas, al finalizar los plazos iniciales, puedan pedir ofertas para cambiar de auditor; continuar con el mismo y otro nuevo en auditoría conjunta; empezar con dos nuevos auditores en auditoría conjunta; o continuar con el mismo, adaptándose a las condiciones requeridas por el Reglamento de la UE.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 69

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

"Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Modificación de los apartados 3 y 4 artículo 84 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 84. Concurrencia (...) 3. No obstante lo establecido en el artículo anterior, en el ámbito de una comunidad autónoma, los sindicatos y las asociaciones empresariales que reúnan los requisitos de legitimación de los artículos 87 y 88, podrán negociar convenios colectivos y acuerdos interprofesionales en la comunidad autónoma que tendrán prioridad aplicativa sobre cualquier otro convenio sectorial o acuerdo de ámbito estatal, siempre que dichos convenios y acuerdos obtengan el respaldo de las mayorías exigidas para constituir la comisión negociadora en la correspondiente unidad de negociación y su regulación resulte más favorable para las personas trabajadoras que la fijada en los convenios o acuerdos estatales. 4. En el supuesto previsto en el apartado anterior, se considerarán materias no negociables en el ámbito de una comunidad autónoma el periodo de prueba, las modalidades de contratación, la clasificación profesional, la jornada máxima anual de trabajo, el régimen disciplinario, las normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales y la movilidad geográfica".

Justificación

La creación y calidad del empleo está íntimamente vinculada a la aproximación de las bases negociadoras al conocimiento de su entorno y, por tanto, a las mayorías sociales existentes en los ámbitos negociadores más próximos; esto es, a las CC.AA.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 71

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

"Disposición final XXXXX. Modificación de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas

Se añade una nueva disposición adicional décima cuarta a la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, con el siguiente texto:

Disposición adicional décima cuarta. Planes de igualdad de las sociedades cooperativas.

Procederá la inscripción en la hoja personal de la entidad inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de los planes de igualdad acordados en el seno de las sociedades cooperativas conteniendo las medidas adoptadas a fin de alcanzar con respecto a sus socios trabajadores la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y de eliminar la discriminación por razón de sexo.

La inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de los referidos planes de igualdad de las cooperativas, que deberán contar con el contenido básico de medidas contemplado en el artículo 46,2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, asimilará su situación a los efectos de su reconocimiento respecto de la contratación del sector público y de la percepción de las subvenciones y ayudas públicas previsto en los artículos 33, 34 y 35 de la referida Ley Orgánica.

El Gobierno regulará el oportuno procedimiento de inscripción de los planes de igualdad así como el de su precisa certificación a los efectos de su reconocimiento público".

Justificación

Mediante la presente enmienda se pretende extender al mundo cooperativo la posibilidad de articular el reconocimiento jurídico del despliegue de los planes de igualdad a desarrollar en el seno

de las sociedades cooperativas con la finalidad de alcanzar la igualdad efectiva entre las mujeres y hombres socias y socios trabajadores de las mismas, así como posibilitar su reconocimiento público a los efectos de sumarse a las medidas que en su caso adopten los organismos públicos con la finalidad de su fomento.

Sin pretender la mínima interferencia en el proceso a desarrollar respecto a los trabajadores por cuenta ajena eventualmente existentes en el seno de las cooperativas, esta nueva disposición posibilita a los efectos de la implantación y despliegue de los planes de igualdad aplicar un único criterio y en consecuencia el mismo plan de igualdad a la totalidad de las personas que forman parte de las mismas, con independencia de su particular régimen jurídico, en el marco del respeto de la normativa aplicable a cada colectivo y de los procedimientos negociadores exigidos por su propia naturaleza, incentivando así la extensión de los planes de igualdad al mundo cooperativo.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 76

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Nueva disposición final. Modificación del artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

Se añade una nueva disposición final, mediante la que se modifica el artículo 206 del texto refundido de la Ley General Social.

Disposición final xxx. Modificación del artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Se añade un nuevo apartado 7 al artículo 206 del texto refundido de la LGSS, con la siguiente redacción:

Artículo 206. Jubilación anticipada por razón de la actividad.

7. El periodo de tiempo en que pueda resultar efectivamente rebajada la edad de jubilación se computará como cotizado a todos los efectos, obedeciendo dicho cómputo al incremento en la cotización que soportan para garantizar el equilibrio financiero del sistema.

Justificación

Se pretende adecuar la normativa referida a la jubilación anticipada, de manera que la reducción de la edad se compute también a los efectos alcanzar el periodo requerido para que la edad ordinaria sobre la que aplicar la anticipación sean los 65 años, y no exclusivamente para determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 77

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Nueva disposición final. Modificación de la disposición adicional vigésima bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

Se añade una nueva disposición final, mediante la que se modifica la disposición adicional vigésima bis del texto refundido de la Ley General Social.

Disposición final xxx. Modificación de la disposición adicional vigésima bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional vigésima bis del texto refundido de la LGSS, con la siguiente redacción:

Disposición adicional vigésima bis. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra.

*2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado ~~al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación~~ **a todos los efectos.***

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquella, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de Mossos d'Esquadra que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como

miembro de dicho cuerpo pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de esta queden encuadrados.

Justificación

Se pretende adecuar la normativa referida a la jubilación anticipada, de manera que la reducción de la edad se compute también a los efectos alcanzar el periodo requerido para que la edad ordinaria sobre la que aplicar la anticipación sean los 65 años, y no exclusivamente para determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 78

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Nueva disposición final. Modificación de la disposición adicional vigésima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

Se añade una nueva disposición final, mediante la que se modifica la disposición adicional vigésima del texto refundido de la Ley General Social.

Disposición final xxx. Modificación de la disposición adicional vigésima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional vigésima del texto refundido de la LGSS, con la siguiente redacción:

Disposición adicional vigésima. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza.

*2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado ~~al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación~~ **a todos los efectos.***

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquella, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del Cuerpo de la Ertzaintza que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como

miembro de dicho cuerpo pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de esta queden encuadrados.

Justificación

Se pretende adecuar la normativa referida a la jubilación anticipada, de manera que la reducción de la edad se compute también a los efectos alcanzar el periodo requerido para que la edad ordinaria sobre la que aplicar la anticipación sean los 65 años, y no exclusivamente para determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 79

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Nueva disposición final. Modificación de la disposición adicional vigésima ter del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre

Se añade una nueva disposición final, mediante la que se modifica la disposición adicional vigésima ter del texto refundido de la Ley General Social.

Disposición final xxx. Modificación de la disposición adicional vigésima ter del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional vigésima ter del texto refundido de la LGSS, con la siguiente redacción:

Disposición adicional vigésima ter. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros de la Policía Foral de Navarra.

*2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado ~~al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación~~ **a todos los efectos.***

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquella, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros de la Policía Foral de Navarra que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como

miembro de dicho cuerpo pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de esta queden encuadrados.

Justificación

Se pretende adecuar la normativa referida a la jubilación anticipada, de manera que la reducción de la edad se compute también a los efectos alcanzar el periodo requerido para que la edad ordinaria sobre la que aplicar la anticipación sean los 65 años, y no exclusivamente para determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 85

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Precepto que se añade:

Disposiciones finales nuevas

Texto que se propone

Disposición final (Nueva). Modificación del apartado c) del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

*“Las embarcaciones y material de la Cruz Roja Española del Mar dedicados a las labores que tiene encomendadas esta institución así como **para aquellas entidades sin fines lucrativos y legalmente constituidas, los buques y embarcaciones que se dediquen exclusivamente a fines humanitarios, y las mercancías de carácter humanitario enviadas a zonas o regiones en crisis o de emergencia,** previa solicitud de la exención a la Autoridad Portuaria.”*

Justificación

Considerando que el legislador estableció que las entidades de carácter humanitario sin fines lucrativos estaban exentas del pago de la tasa de ocupación (art. 169.b)), de la tasa de actividad (art. 170.b)), y de la tasa la mercancía a las mercancías de carácter humanitario, parece que su voluntad era clara en el sentido de eximir del pago de todas las tasas portuarias a las actividades de carácter humanitario efectuadas por entidades sin fines lucrativos. Sin embargo, no se consignó expresamente la exención de las tasas de utilización (entre ellas la tasa del buque) y de ayudas a la navegación para aquellas embarcaciones que se emplearan para esos fines.

Sin embargo, hay casos en los que hay buques dedicados exclusivamente a este tipo de actividades, como es el caso de buques hospital, que prestan servicios sanitarios gratuitos a personas que se hallan en zonas desfavorecidas, que no tienen acceso a este tipo de exenciones.

Por ello, se estima que habría que extender la exención de tasas portuarias a todas las embarcaciones cuando se dediquen exclusivamente a actividades de carácter humanitario o sanitario, y no realicen otras actividades con ánimo de lucro.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 24

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: GUIPUZCOA

Observ.: Apeadero de Martutene. 2024: 7.000 (miles euros) 2025: 7.000 (miles euros)

Cantidad: 7000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0010 - OTROS GESTIÓN DE RED E INNOVACIÓN

Cantidad: 7000 miles de euros

Justificación

Dotar la partida

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 48

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: VARIAS PROV. P. VASCO

Proyecto: 9094 - RETRANQUEO VALLAS, CAMBIO CATENARIA, CANALIZACIÓN REDES
ENTRE PASARELAS PUERTO DE SANTUIRTZI

Observ.: DOTAR LA PARTIDA PARA EL AÑO 2023

Cantidad: 650 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0008 - OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cantidad: 650 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 49

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: GUIPUZCOA

Observ.: NUEVA. CORREDOR LEZO-RENTERIA

Cantidad: 1500 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0008 - OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cantidad: 1500 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 50

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: VIZCAYA

Observ.: NUEVA. SPN DESIERTO SAN JULIÁN DE MUSKIZ (7/047) ORTUELLA.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0008 - OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 51

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: GUIPUZCOA

Observ.: NUEVA.ADAPTACIÓN ESTACIÓN DE PASAIA.

Cantidad: 1700 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0008 - OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cantidad: 1700 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 52

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: GUIPUZCOA

Observ.: NUEVA. INTERCAMBIADOR DE RIBERAS DE LOIOLA.

Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0008 - OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 53

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: GUIPUZCOA

Observ.: NUEVA. CORREDOR ATLÁNTICO. PASO A NIVEL ENTRE ANDENES EN LA ESTACIÓN DE URNIETA. EXTENSIÓN PROYECTO AL PASO PEATONAL DEL BARRIO LATEGI

Cantidad: 1700 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0008 - OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cantidad: 1700 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 54

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: GUIPUZCOA

Observ.: NUEVA. CORREDOR ATLÁNTICO. VARIANTE ORDIZIA-BEASAIN

Cantidad: 600 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0008 - OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cantidad: 600 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 55

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: GUIPUZCOA

Observ.: NUEVA. SPN MADRID-HENDAIA (TM DONOSTIA) PK 618/880

Cantidad: 2000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0009 - OTROS INVERSIONES CORPORATIVAS

Cantidad: 2000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 56

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: VIZCAYA

Observ.: NUEVA. SPN SEIS PASOS RAM LÍNEA ARANGUREN-BALMASEDA.

Cantidad: 3000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0009 - OTROS INVERSIONES CORPORATIVAS

Cantidad: 3000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 57

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: ALAVA

Observ.: NUEVA. REMODELACIÓN ESTACIÓN DE LUIANDO

Cantidad: 750 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 0008 - OTROS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Cantidad: 750 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 63

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Entidad: 195 ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

MODIFICACIÓN DE LITERALES EN ENTIDADES

LOCALIZACIÓN PARTIDA:

ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2022 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL ANUALIZADA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PAÍS VASCO PROVINCIA: BIZKAIA

ENTIDAD: ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CÓD. PROY.

9094 RETRANQUEO VALLAS, CAMBIO CATENARIA, CANALIZACIÓN REDES ENTRE PASARELAS PUERTO DE SANTUIRTZI

Donde dice: "SANTUIRTZI"

Debe decir: "**SANTURTZI**"

Justificación

Corrección de error tipográfico.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 83

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: GUIPUZCOA

Observ.: PROYECTO EJECUCIÓN CUBRIMIENTO PLAYA VÍAS DE IRUN CONEXIÓN
CENTRO-ANAKA, DE CONFORMIDAD CON PGOU DE IRUN.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 3002 - PLANES TRANSVERSALES IMPLANTACIÓN DEL ASFA DIGITAL

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.

Expediente: 121/000125

Nº Borrador de Enmienda: 84

AUTOR

GRUPO PARLAMENTARIO VASCO (EAJ-PNV)

Modificación de entidades

Sección: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ALTAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: PAIS VASCO

Provincia: VIZCAYA

Observ.: REFUERZO DE SERVICIOS FERROVIARIOS ENTRE BILBAO Y KARRANTZA.

Cantidad: 1000 miles de euros

BAJAS

Entidad: 195 - ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

CCAA: VARIAS COMUNIDADES

Provincia: VARIAS PROV. DE VAR. CC.

Proyecto: 3002 - PLANES TRANSVERSALES IMPLANTACIÓN DEL ASFA DIGITAL

Cantidad: 1000 miles de euros

Justificación

Crear la partida de referencia.